



Edificio Seguros Del Estado
Carrera 11 # 90 - 20
Bogotá, D.C., Colombia
Tel. (57-1) 307 82 88
www.segurosdelestado.com

Señores

JUZGADO 38 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA

TIPO DE PROCESO: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: SALUSTIANO LICHT RUEDA Y OTROS

DEMANDADO: Bogotá D.C – Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A y otro

RADICADO: 11001333603820190009600

LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CESAR EDUARDO ARAQUE GARCIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de Seguros del Estado S.A. de conformidad con el poder a mi otorgado, el cual aporto junto al presente escrito, procedo a contestar la demanda instaurada dentro de los siguientes términos:

Inicialmente solicito al honorable despacho que se sirva reconocerme personería para actuar como apoderado judicial de **SEGUROS DEL ESTADO S. A.** con plenas facultades para actuar según el poder a mi conferido:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

Ninguno de los hechos que se aducen en la demanda le constan a mi representada, en tanto le resultan ajenos toda vez que acude al proceso en calidad de llamada en garantía y no tiene conocimiento o relación con los hechos acá debatidos, por tanto, dichos hechos ni se niegan ni se aceptan y deberán ser probados en el curso del proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, nos referiremos en los siguientes términos:

1. **No le consta** a mi Representada, toda vez que se encuentra en el presente proceso como llamada en garantía, no constándole la afirmación realizada en el mismo. En este orden de ideas, se atiende a lo que se pruebe efectivamente en el proceso
2. **No le consta** a mi Representada, toda vez que se encuentra en el presente proceso como llamada en garantía, no constándole la afirmación realizada en el mismo. En este orden de ideas, se atiende a lo que se pruebe efectivamente en el proceso
3. **No le consta** a mi Representada, toda vez que se encuentra en el presente proceso como llamada en garantía, no constándole la afirmación realizada en el mismo. En este orden de ideas, se atiende a lo que se pruebe efectivamente en el proceso
4. **No es un hecho**, es una apreciación subjetiva de la parte demandante. Sin perjuicio de esto, a mi poderdante, no le consta lo aducido en dicho numeral, toda vez que se encuentra en el presente proceso como llamada en garantía, por lo cual se atiende a lo efectivamente probado.



Edificio Seguros Del Estado
Carrera 11 # 90 - 20
Bogotá, D.C., Colombia
Tel. (57-1) 307 82 88
www.segurosdelestado.com

5. **No le consta** a mi Representada, toda vez que se encuentra en el presente proceso como llamada en garantía, no constándole la afirmación realizada en el mismo. En este orden de ideas, se atiende a lo que se pruebe efectivamente en el proceso
6. **No le consta** a mi Representada, toda vez que se encuentra en el presente proceso como llamada en garantía, no constándole la afirmación realizada en el mismo. En este orden de ideas, se atiende a lo que se pruebe efectivamente en el proceso
7. **No le consta** a mi Representada, toda vez que se encuentra en el presente proceso como llamada en garantía, no constándole la afirmación realizada en el mismo. En este orden de ideas, se atiende a lo que se pruebe efectivamente en el proceso
8. **No le consta** a mi Representada, toda vez que se encuentra en el presente proceso como llamada en garantía, no constándole la afirmación realizada en el mismo. En este orden de ideas, se atiende a lo que se pruebe efectivamente en el proceso
9. **No le consta** a mi Representada, toda vez que se encuentra en el presente proceso como llamada en garantía, no constándole la afirmación realizada en el mismo. En este orden de ideas, se atiende a lo que se pruebe efectivamente en el proceso
10. **No le consta** a mi Representada, toda vez que se encuentra en el presente proceso como llamada en garantía, no constándole la afirmación realizada en el mismo. En este orden de ideas, se atiende a lo que se pruebe efectivamente en el proceso
11. **No le consta** a mi Representada, toda vez que se encuentra en el presente proceso como llamada en garantía, no constándole la afirmación realizada en el mismo. En este orden de ideas, se atiende a lo que se pruebe efectivamente en el proceso

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Esta Aseguradora se opone a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora, con fundamento en las excepciones que se presentan a continuación:

1. **Falta de competencia - improcedencia para reclamar ante la jurisdicción contenciosa administrativa perjuicios por responsabilidad patronal derivada de un contrato de trabajo.**

Interpretando el contenido de la demanda, puede colegirse en estricto sentido, que lo pretendido realmente por la parte actora es que se le reconozcan perjuicios materiales y morales derivados de una supuesta responsabilidad patronal la cual se le imputa a las demandadas, en virtud de un contrato de trabajo el cual se indica se celebró entre el señor LEONARDO LICHT HOYOS y la empresa RECAUDO BOGOTA S.A.S.

Expuesto lo anterior, se observa en escrito de demanda, que los demandantes reclaman por esta vía, el reconocimiento y pago de perjuicios materiales y morales derivados de un accidente de trabajo, el cual se afirma ocurrió por culpa del empleador y en desarrollo de un contrato de trabajo, pero tenemos que no existe prueba en la demanda, que indique que el demandante LEONARDO LICHT HOYOS, tuviera la calidad de empleado público, es decir, no se aporta acto administrativo de nombramiento o cualquier otro documento, que permita deducir que el demandante ostentaba la calidad de empleado público.

En este entendido, puede colegirse claramente que los derechos que solicitan los demandantes sean restablecidos, son asuntos que se ventilan ante la Jurisdicción ordinaria laboral, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 del C.P.C.A., numeral 2, solo es de conocimiento de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, los



Edificio Seguros Del Estado
Carrera 11 # 90 - 20
Bogotá, D.C., Colombia
Tel. (57-1) 307 82 88
www.segurosdelestado.com

asuntos laborales derivados de la relación legal y reglamentaria entre una entidad y un empleado público, condición esta última que no ostenta el demandante.

Artículo 155. Competencia de los jueces administrativos en primera instancia. Los jueces administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

(...)

1. De los de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, que no provengan de un contrato de trabajo, en los cuales se controviertan actos administrativos de cualquier autoridad, cuando la cuantía no exceda de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Es claro entonces, que las diferencias surgidas entre el demandante y las entidades demandadas deben ser tramitadas ante la jurisdicción ordinaria laboral, por cuanto tratan de asuntos o relaciones de derecho individual de trabajo, las cuales se encuentran reguladas por el Código Sustantivo del Trabajo¹.

Tenemos que el Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 216, en quien regula el tema de la responsabilidad patronal:

“ARTICULO 216. CULPA DEL EMPLEADOR. Cuando exista culpa suficiente comprobada del {empleador} en la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios, pero del monto de ella debe descontarse el valor de las prestaciones en dinero pagadas en razón de las normas consagradas en este Capítulo”.

Es por ello, que no puede este despacho resolver de fondo el presente asunto, dado que por regulación legal expresa, no es competente para dirimir el presente asunto, siendo que el mismo debe dirimirse ante la jurisdicción ordinaria laboral como ya se ha expresado.

Por lo anterior, solicito al señor juez declarar probada la presente excepción.

2. ROMPIMIENTO DEL NEXO DE CAUSALIDAD

En este caso, resulta imperativo plantear como excepción a las pretensiones de la demanda, el ROMPIMIENTO DEL NEXO DE CAUSALIDAD; para lo cual es necesario tener en cuenta que de lo señalado en el artículo 90 de la Constitución Política se evidencia que para la configuración de la responsabilidad extracontractual del Estado es necesaria la presencia de tres elementos indispensables, a saber el daño, el hecho generador del mismo y el nexo de causalidad que permita realizar la imputación del daño a la conducta del agente generador.

El Consejo de Estado, al referirse al nexo de causalidad se ha pronunciado así:

“El nexo causal es la determinación de que un hecho es la causa de un daño. En esa medida, en aras de establecer la existencia del nexo causal es necesario determinar si la conducta imputada a la Administración fue la causa eficiente y determinante del daño que dicen haber sufrido quienes deciden acudir ante el juez con miras a que les sean restablecidos los derechos conculcados.”¹

¹ Sentencia de 27/04/11. Sección Tercera. Exp. 19155. M. P.(E) Gladys Agudelo Ordoñez



Edificio Seguros Del Estado
Carrera 11 # 90 - 20
Bogotá, D.C., Colombia
Tel. (57-1) 307 82 88
www.segurosdelestado.com

“En materia del llamado nexa causal, debe precisarse una vez más que este constituye un concepto estrictamente naturalístico que sirve de soporte o elemento necesario a la configuración del daño, otra cosa diferente es que cualquier tipo de análisis de imputación, supone, prima facie, un estudio en términos de atribuibilidad material (imputatio facti u objetiva), a partir del cual se determina el origen de un específico resultado que se adjudica a un obrar –acción u omisión-, que podría interpretarse como causalidad material, pero que no lo es jurídicamente hablando porque pertenece al concepto o posibilidad de referir un acto a la conducta humana, que es lo que se conoce como imputación.”²

Siendo el nexa de causalidad la relación que permite atribuir una consecuencia dañosa a un hecho en particular de manera que sea posible realizar una asignación jurídica de responsabilidad a quien ejecuta la conducta; para imputar responsabilidad, es necesario que el daño que se alega haber sufrido sea consecuencia del actuar legítimo de la administración.

Conforme a lo enunciado en el acápite anterior, en el presente caso se evidencia que el hecho generador de la muerte del señor LEONARDO LICHT HOYOS no tiene su causa eficiente y determinante en la actuación de las demandadas, pues dichas lesiones, como fue manifestado en la demanda fueron ocasionadas por un tercero, siendo “el señor Monroy” (como lo mencionan en el libelo de la demanda) el perpetrador del homicidio del señor Leonardo Licht Hoyos. Por lo cual no puede decirse que el daño causado al demandante haya sido el resultado de una omisión o negligencia de las demandadas pues del accionar de las demandadas no se produjo el daño que aquí se alega.

3. CAUSAL EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD POR HECHO DE UN TERCERO:

El hecho de un tercero constituye uno de los elementos de la causa extraña que exonera de responsabilidad a quien en principio se reputa culpable, en tanto rompe el nexa de causalidad que vincula al presunto victimario y a la víctima, pues es en definitiva la intervención de ese tercero ajeno a quien en principio se pretende responsabilizar, quien en forma culposa o dolosa ha sido la causa exclusiva, eficiente y determinante del daño. En otras palabras y para los propósitos de este argumento, puede decirse que el hecho de un tercero en el marco de la responsabilidad del Estado tiene lugar cuando la participación de un tercero ajeno al servicio público o sin vínculo alguno con la Administración Pública, es la causa exclusiva del daño que pretende repararse, haciendo desaparecer completamente la imputación a la persona pública por el perjuicio en cuestión.

Precisa el Doctrinante y Magistrado Dr Ramiro Saavedra Becerra, en su libro sobre la Responsabilidad civil extracontractual de la Administración Pública, apelando a la jurisprudencia del Consejo de Estado que, “*el hecho de un tercero exonera de responsabilidad a la Administración en el Derecho Administrativo colombiano, siempre y cuando se demuestre que dicho tercero es completamente ajeno al servicio, y que su actuación no vincula de manera alguna a este último, produciéndose claramente la ruptura*

² Sentencia de 04/05/11. Sección Tercera. Exp. 19355. M. P. Enrique Gil Botero.



Edificio Seguros Del Estado
Carrera 11 # 90 - 20
Bogotá, D.C., Colombia
Tel. (57-1) 307 82 88
www.segurosdelestado.com

del nexo causal. Además, es indispensable que pueda tenerse como causa exclusiva del daño, producida en tales circunstancias que sea imprevisible e irresistible para que reúna las características de una causa extraña, ajena a la conducta de quien produjo el daño.”

Con el ánimo de ejemplificar lo anterior se trae a colación un caso particular expuesto por el doctrinante antes citado haciendo alusión “al accidente mortal en el que un bus cayó a un abismo por exceso de velocidad y en el cual se alegó un supuesto mal estado de la carretera; después de analizar las pruebas allegadas al proceso, El consejo de Estado concluye que no le cabe ninguna responsabilidad a la administración, ya que la culpa recae en un tercero; el conductor del bus quien obró con temeridad y negligencia.”

Para el caso concreto, se debe tener en cuenta que el hecho del tercero debe ser imprevisible e irresistible, para que pueda considerarse causa extraña que exonere a la administración rompiendo así el nexo causal. En el presente caso se tiene que el hecho causante del daño fue imprevisible e irresistible para los demandados, dado que fue producto de un hecho punible del señor Monroy, las cuales son claramente irresistibles e imprevisibles para los demandados en las circunstancias concreta en que ocurrieron. Por tal razón las demandadas no tienen responsabilidad por los daños derivados de la muerte del señor LEONARDO LICHT HOYOS.

4. AUSENCIA DE FALLA DEL SERVICIO:

La falla del servicio es uno de los títulos jurídicos de imputación de la responsabilidad del Estado que se fundamenta en la realización de una conducta descuidada, negligente, tardía u omisiva en la prestación de un servicio a cargo de la Administración, respecto de lo cual el Consejo de Estado³ ha manifestado:

“Cuando se habla de responsabilidad por falla del servicio quien lo hace se está refiriendo a una especie de responsabilidad nacida de una falla funcional u orgánica que encuentra su fundamento en un servicio que la administración debía prestar, bien por disposición de la ley o de los reglamentos o cuando de hecho lo asume y que o no lo presta o lo presta de manera irregular en el espacio o en el tiempo.”

En efecto, la falla del servicio, que es el criterio de imputación principal para establecer la responsabilidad del Estado, tiene como presupuesto el reconocimiento de la existencia de mandatos de abstención –deberes negativos como de acción –deberes positivos- a cargo del Estado; empero, para que se genere responsabilidad con fundamento en ello es menester acreditar:

1. Falta o falla del servicio: Es el hecho dañoso causado por la violación del contenido obligacional a cargo del estado, contenido obligacional que se puede derivar de textos específicos como los son las leyes, reglamentos o estatutos que establecen las obligaciones y deberes del Estado y sus servidores, también de deberes específicos impuestos a los funcionarios y el estado, o de la función genérica que tiene el Estado y se encuentra consagrada en la Constitución Política en el artículo segundo el cual

³ Sentencia de 30 de octubre de 1990. Sección Tercera. Exp. 5902. Ponente: Gustavo de Greiff Restrepo.



Edificio Seguros Del Estado
Carrera 11 # 90 - 20
Bogotá, D.C., Colombia
Tel. (57-1) 307 82 88
www.segurosdelestado.com

en su segundo párrafo establece *“Las autoridades de la república está instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*

El Consejo de Estado también la ha definido como aquella que se presenta cuando el servicio funciona mal, no funciona o funciona tardíamente.

Este elemento es de vital importancia razón por la cual el afectado al momento de pretender una indemnización, debe probar la ocurrencia de dicha falla, pues en caso de que no lo haga, sus pretensiones serán desechadas y no logrará la indemnización

2. Perjuicio: Consistente en el menoscabo que sufre el patrimonio de la víctima (perjuicio patrimonial) y/o en las lesiones que afectan sus bienes extrapatrimoniales y que pueden consistir bien en el daño moral, ora en los daños fisiológicos o en las alteraciones en las condiciones de existencia que aunque no han sido todavía reconocidos por el Consejo de Estado colombiano, están latentes (perjuicios extrapatrimoniales).
3. Nexo causal entre la falla y el perjuicio, es decir que, entre la falla alegada y demostrada y los perjuicios experimentados y probados, debe existir un vínculo de tal naturaleza directo, que no sea lógicamente posible suponer la existencia del daño sin la de la falla.

Tenemos entonces que la falla del servicio ha sido en nuestro derecho, y continúa siendo, el título jurídico de imputación por excelencia para desencadenar la obligación indemnizatoria del Estado⁴; y es al Juez Administrativo a quien debe descifrar si la actuación de la administración tiene el contenido final del incumplimiento de una obligación.

Ha sostenido el Honorable Consejo de Estado que las obligaciones que están a cargo del Estado y por lo tanto la falla del servicio que constituye su trasgresión, han de mirarse en concreto frente al caso particular que se juzga⁵:

“También ha sostenido que el mandato que impone la Carta Política en el artículo 2º inciso 2º, consistente en que las autoridades de la República tienen el deber de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades “debe entenderse dentro de lo que normalmente se le puede exigir a la administración en el cumplimiento de sus obligaciones o dentro de lo que razonablemente se espera que hubiese sido su actuación o intervención acorde con las circunstancias tales como disposición del personal, medios a su alcance, capacidad de maniobra etc., para atender eficazmente la prestación del servicio que en un momento dado se requiera”, así, las obligaciones que están a cargo del Estado –y por lo tanto la

⁴ Consejo de estado, Sección Tercera, sentencia del 13 de julio de 1993, exp. 8163

⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gomez, del 7 de abril de 2011, Radicación número: 52001-23-31-000-1999-00518-01(20750).



Edificio Seguros Del Estado
Carrera 11 # 90 - 20
Bogotá, D.C., Colombia
Tel. (57-1) 307 82 88
www.segurosdelestado.com

falla del servicio que constituye su trasgresión–, han de mirarse en concreto frente al caso particular que se juzga, teniendo en consideración las circunstancias que rodearon la producción del daño que se reclama, su mayor o menor previsibilidad y los medios de que disponían las autoridades para contrarrestarlo. Se le exige al Estado la utilización adecuada de todos los medios de que está provisto, en orden a cumplir el cometido constitucional en el caso concreto; si el daño se produce por su incuria en el empleo de tales medios, surgirá su obligación resarcitoria; por el contrario, si el daño ocurre pese a su diligencia no podrá quedar comprometida su responsabilidad”.

En el presente caso, la parte actora aduce la existencia de falla en el servicio por parte del Transmilenio S. A., sin embargo, debe tenerse en cuenta que, como bien se dijo anteriormente, la falla en el servicio es el hecho dañoso causado por la violación del contenido obligacional a cargo del estado, violación que no se llevó a cabo por parte de la entidad estatal, por el contrario, como se denota en el presente proceso, la entidad cumplió con sus obligaciones correspondientes. Sin embargo, es necesario mencionar que la entidad pública está obligada, a tanto y cuanto le sea posible, según los medios con que cuente la administración para dicho fin.

En el presente caso, se tiene que el suceso que ocasionan las lesiones del demandante se da por las actuaciones de un tercero, cuestión que le es irresistible a la entidad estatal, pues no puede prever la misma en dónde y en que momento puede presentarse una confrontación e impedir que ello ocurra, cuestión que escapa de la órbita de la obligación y posibilidad de la misma.

En conclusión, si hablamos de que la falla del servicio es el hecho dañoso causado por la violación del contenido obligacional a cargo del Estado impuestas por las leyes, reglamentos o estatutos, no podría prosperar la mencionada pretensión, toda vez que, Transmilenio S. A. y sus contratistas cumplieron con sus obligaciones, hasta donde les fue posible cumplirlas, con los medios necesarios para tal fin.

5. Tasación inadecuada de los perjuicios

Las acciones indemnizatorias derivadas de responsabilidad civil y/o administrativa no pueden constituirse de forma que los demandantes deriven un provecho indebido; el afectado en términos generales, tiene derecho si demuestra la responsabilidad civil, a que se indemnice el perjuicio causado y solo ese perjuicio.

En las pretensiones de la demanda hay una tasación excesiva respecto a los perjuicios que se reclaman, como quiera que estos no se encuentran acreditados, olvidando que no es a criterio del demandante la fijación del perjuicio, sino que obedece a requisitos, medios probatorios y fórmulas financieras que precisan el daño realmente sufrido; amen de los pronunciamientos jurisprudenciales en torno a la indemnización de los mismos.

Ante la tasación excesiva del perjuicio debe darse plena aplicación al artículo 206 del Código General del Proceso, el cual reza:



Edificio Seguros Del Estado
Carrera 11 # 90 - 20
Bogotá, D.C., Colombia
Tel. (57-1) 307 82 88
www.segurosdelestado.com

“Juramento Estimatorio. Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.

(...)

Si la cantidad estimada excediere en el cincuenta por ciento (50%) la que resulte probada, se condenará a quien la hizo a pagar a la otra parte una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia.

El juez no podrá reconocer suma superior a la indicada en el juramento estimatorio, salvo los perjuicios que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda o cuando la parte contraria lo objete. Serán ineficaces de pleno derecho todas las expresiones que pretendan desvirtuar o dejar sin efecto la condición de suma máxima pretendida en relación con la suma indicada en el juramento.”

6. Ausencia de la prueba del presunto daño moral

En el presente proceso, no se debe acceder al reconocimiento de perjuicios morales, toda vez que no hay responsabilidad por parte de las demandadas en el caso objeto de estudio y porque estos daños no fueron debidamente probados, dado que la parte interesada en que éstos sean reconocidos, en virtud de lo establecido en el artículo 167 del CGP, debe allegar prueba de la existencia del daño moral y de su intensidad a fin de realizar la tasación de este.

Si bien es cierto, que el Consejo de Estado en sentencias de unificación del año 2014⁶ ha considerado las pruebas de acreditación del parentesco como de indicio para acceder al reconocimiento de perjuicios morales en caso de muerte a través de las reglas de la experiencia, esto no quiere decir que el reconocimiento de dichos perjuicios sea automático o procedan solo con la acreditación de la muerte y del parentesco. Lo anterior, dado que los daños morales -en caso de muerte de la víctima y/o lesiones- comportan una característica de que exista una estrecha relación afectiva entre el difunto y quien los reclama, que por causa de la muerte ha generado algún tipo de sufrimiento.

Así las cosas, en el presente caso no basta con la prueba de acreditación del parentesco, pues la misma sería un medio de prueba indiciario que puede ser desvirtuado, tal y como se denota en el presente proceso. De esta manera, no resulta de recibo la reivindicación realizada por la demandante en cuanto a la existencia del Perjuicio Moral y su cuantía, pues, no hay prueba de la certeza de dicho daño, por lo cual, queda en duda la existencia de un acongojo o sufrimiento de los demandantes por la muerte y lesiones de las víctimas del accidente objeto del presente. De igual manera, el tope de estos supera altamente lo determinado por la jurisprudencia para estos casos.

⁶ Sentencia de unificación del 28/08/2014 (Exp. 31.170 y 32.988) de la Sección Tercera del Consejo de Estado.



Edificio Seguros Del Estado
Carrera 11 # 90 - 20
Bogotá, D.C., Colombia
Tel. (57-1) 307 82 88
www.segurosdelestado.com

7. Cualquier otra excepción que resultare probada dentro del proceso

Solicito al honorable despacho, declarar cualquier otra excepción que resultare probada en el transcurso de presente proceso, frente a la demanda, incluida la prescripción y la caducidad (la cual se presenta en el presente proceso), sin que se constituya reconocimiento de responsabilidad alguna por parte de mi representada. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 del Código General del Proceso.

III. EN CUANTO A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REALIZADO POR TRANSMILENIO S. A.

De los hechos 1 – 6 que se presentan en el llamamiento en garantía, mi representada da por CIERTOS, haciendo salvedad no es cierta la apreciación jurídica mencionada en el hecho 7. Mencionado OCTAVO en donde se afirma que si TRANSMILENIO S. A. es condenada SEGUROS DEL ESTADO S.A, debe responder en su lugar, pues dicha responsabilidad en cabeza de mi mandante dependerá de que se presenten los elementos constitutivos de siniestro y se enmarque en el amparo de las pólizas llamadas de conformidad con la normatividad vigente y el contrato de seguros.

No obstante, lo anterior, es importante aclarar que SEGUROS DEL ESTADO S.A. expidió la póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No. 18-40-101027298, para garantizar la responsabilidad civil extracontractual de Transmilenio S. A, con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicio No. 192. De 2016, por lo que cualquier afectación que se pretenda de dicha póliza debe realizarse conforme a lo establecido en las condiciones generales y particulares de esta, dentro de los límites asegurados y vigencias.

IV. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REALIZADO POR TRANSMILENIO S. A.

En relación con las pretensiones del llamamiento realizado a esta Aseguradora, me permito manifestar que nos oponemos a las mismas y presento las siguientes consideraciones de orden jurídico, aclarando inicialmente que cualquier afectación de la póliza vinculada debe realizarse de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, respecto de la prueba fehaciente de la ocurrencia del siniestro, su cuantía y la imputabilidad del mismo al tomador de la póliza, so pena de desvirtuar cualquier obligación contractual de mi representada frente a las pretensiones de la demanda.

1. Imposibilidad jurídica y contractual para afectar en el presente proceso la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal no. 18-44-101043784.

La presente excepción se fundamenta en que de los hechos de la demanda podemos extraer que los demandantes se encuentran accionando a las entidades demandadas por el pago de unos perjuicios provenientes de lo que puede considerarse un accidente de trabajo sufrido por el señor LEONARDO LICHT HOYOS en el desempeño de su trabajo al servicio de la empresa RECAUDO BOGOTA S. A. S.



Edificio Seguros Del Estado
Carrera 11 # 90 - 20
Bogotá, D.C., Colombia
Tel. (57-1) 307 82 88
www.segurosdelestado.com

Teniendo claro lo anterior, tenemos que mi representada es vinculada al presente proceso como llamada en garantía por parte de TRANSMILENIO S. A. S., tomando como fundamento la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 18-44-101043784. Con respecto a dicha póliza debemos mencionar lo siguiente a efectos de determinar cuál su objeto y el porqué de acuerdo con su objeto no pueden ser afectada en el presente proceso.

La PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 18-44-101043784, tiene como objeto garantizar los perjuicios ocasionados al asegurado derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de prestación de servicios No. 192 de 2016. Revisados los hechos de la presente demanda tenemos que, primero, los demandantes reclaman de las demandadas unos supuestos perjuicios ocasionados a estos provenientes de una responsabilidad patronal proveniente de un accidente de trabajo sufrido por el señor LEONARDO LICHT HOYOS, y segundo, que el supuesto accidente de trabajo se dio en desarrollo del contrato de trabajo que según la demanda celebro el demandante y la empresa RECAUDO BOGOTA S. A. S.

En este entendido, tenemos que, revisados los hechos y pretensiones de la demanda, la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 18-44-101043784 no puede ser afectada en este proceso, ya que como lo indicamos anteriormente, esta ampara son los perjuicios ocasionados al asegurado TRANSMILENIO S. A., derivados de incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista garantizado en la póliza UNION TEMPORAL S. A. S. en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 192 de 2016, pero tenemos que en la demanda no se encuentran reclamando perjuicios provenientes de algún incumplimiento del contrato por del contratista antes mencionado.

Así las cosas, es claro que la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 18-44-101043784, no puede ser afectada en el presente proceso, por lo que solicito al señor juez, declarar probada la presente excepción.

2. Falta de cumplimiento de los requisitos legales para hacer efectiva la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento No. 18-40-101027298

El alcance de la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual consiste en la indemnización de aquellos perjuicios **ocasionados a terceros, imputables al asegurado/tomador de la póliza**, que representen lesión o muerte a personas y/o deterioro o destrucción de bienes de propiedad de terceros con ocasión de la ejecución del contrato garantizado.

En este orden de ideas, la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual está diseñada para indemnizar los **perjuicios atribuibles al tomador de la Póliza causados a terceras personas ajenas a la relación contractual** que dio origen a la expedición de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, debe atenderse lo estipulado en el Artículo 1077 del Código de Comercio [1], es decir, que **se debe acreditar en debida forma la existencia de un siniestro indemnizable a la luz del contrato de seguro contenido en la misma**, dando cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada disposición legal.



Edificio Seguros Del Estado
Carrera 11 # 90 - 20
Bogotá, D.C., Colombia
Tel. (57-1) 307 82 88
www.segurosdelestado.com

Es así como se debe acreditar, por cualquier medio probatorio por parte del demandante la **ocurrencia del siniestro**, esto es la existencia del daño, **derivado directamente del hecho imputable al asegurado**, así como la **cuantía de la pérdida**, es decir, se deben acreditar plenamente los perjuicios causados, mediante el suministro de las pruebas que den cuenta de la asunción de los mismos por parte del tercero afectado directamente (en este caso el demandante).

Conforme a lo anterior, se indica que, para configurarse la responsabilidad civil extracontractual amparada por el contrato de seguro, es necesario que concurran los siguientes elementos:

1. Daño a un tercero
2. Nexo causal
3. **Culpa del Asegurado/tomador**

En el presente caso es preciso señalar que no se encuentra probada la imputabilidad de los hechos materia de litigio al Asegurado/tomador con ocasión de la ejecución del contrato garantizado, toda vez que no se ha acreditado dentro del plenario que hubiese configurado una falla en el servicio por su acción u omisión. Por el contrario, en el presente caso, quien causa el daño es un tercero que por su actuar rompe el nexo de causalidad, de igual manera, es necesario indicar que en ningún momento por acción u omisión de UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016, se causó el daño aquí alegado, ni tampoco el daño devino en relación alguna con el contrato asegurado de prestación de servicios No. 192 de 2016.

Conforme a lo anterior, para que sea procedente la afectación de las pólizas RCE Contratos, deben configurarse todos los elementos de la responsabilidad civil extracontractual respecto del tomador y asegurado de la póliza en virtud del contrato de prestación de servicios No. 192 de 2016, cuestión que no ocurre en presente proceso y por lo cual no puede afectarse la póliza llamada en garantía.

3. Ausencia de Prueba del Perjuicio Indemnizable a la Luz del Contrato de Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento No. 18-40-101027298.

El seguro de responsabilidad civil está comprendido dentro del seguro de daños, el cual por su naturaleza impone que el pago de la prestación asegurada se concrete al resarcimiento de las consecuencias económicas desfavorables o los perjuicios patrimoniales provocados por el siniestro.

En tal sentido encontramos que el artículo 1088 del Código de Comercio establece el principio indemnizatorio para los seguros de daños así:

“ARTÍCULO 1088. <CARÁCTER INDEMNIZATORIO DEL SEGURO>. Respecto del asegurado, los seguros de daños serán contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño



Edificio Seguros Del Estado
Carrera 11 # 90 - 20
Bogotá, D.C., Colombia
Tel. (57-1) 307 82 88
www.segurosdelestado.com

emergente y el lucro cesante, pero éste deberá ser objeto de un acuerdo expreso.

A su turno, el artículo 1089 del Código de Comercio señala los límites de la indemnización así:

ART. 1089. - Dentro de los límites indicados, en el artículo 1079 la indemnización no excederá, en ningún caso, del valor real del interés asegurado en el momento del siniestro, ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado o el beneficiario...”.

Así las cosas, tal como se ha señalado, la finalidad de la póliza, no es indemnizar cualquier suma de dinero que pretenda el tercero afectado, sino la de indemnizar en estrictez los perjuicios patrimoniales “*que le cause el asegurado, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos ocurridos como resultado de la ejecución del contrato afianzado*” en consecuencia, el pago de sumas diferentes a las efectivamente probadas como perjuicios materiales e inmateriales, sería ilegal y podría constituir enriquecimiento sin justa causa para el Demandante.

Reiteramos nuevamente que en el presente asunto la parte actora, no ha probado los perjuicios materiales alegados, razón por la cual no sería procedente una condena indemnizatoria con cargo a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, ya que esta se convertiría en una fuente de enriquecimiento para la Demandante.

4. Ausencia de cobertura de la póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No. 12-40-101030105, en el presente caso por presentarse exclusiones propiamente pactadas en el contrato de seguros.

Es necesario indicar que los seguros de daños como lo son las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y las pólizas de cumplimiento son garantías de riesgos nombrados es decir que solo cubren los riesgos específicamente pactados y consignados en la carátula de las mismas. Lo anterior conforme a la autorización dada por el artículo 1056 del Código de Comercio Colombiano, respecto de la asunción de riesgos por parte del asegurador, el cual establece lo siguiente:

*”Art. 1056. Con las restricciones legales, el asegurador podrá, a su arbitrio, **asumir todos a algunos** de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado.”*

De igual manera la Corte Constitucional en **Sentencia C-269 de 1999**, definió el contrato de seguro de la siguiente manera, incluyendo en su definición los límites pactados, es decir la facultad que tiene la compañía de seguro de decidir que riesgos y consecuencias quiere asegurar.

*“Esta Corporación realizó una aproximación conceptual a la definición del contrato de seguro, conforme a la cual es aquél negocio bilateral, oneroso y aleatorio, por virtud del cual una persona —el asegurador- se obliga a cambio de una prestación pecuniaria cierta que se denomina prima, **dentro de los límites pactados** y ante la ocurrencia de un acontecimiento incierto, a pagar a otra persona -el tomador, el asegurado o a sus*



Edificio Seguros Del Estado
Carrera 11 # 90 - 20
Bogotá, D.C., Colombia
Tel. (57-1) 307 82 88
www.segurosdelestado.com

*beneficiarios— una prestación concreta que ampara la ocurrencia de un **riesgo que objeto es cobertura**”*

En este orden de ideas, el juzgador habrá de tener en cuenta la cobertura de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento, así como la cobertura de la póliza de cumplimiento, ya que son las condiciones generales pactadas en cada una de ellas las que delimitan la responsabilidad de esta aseguradora. De acuerdo con lo anterior, es preciso señalar que el clausulado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No. 18-40-101027298, establece los eventos en los cuales no opera la cobertura otorgada. En este punto y de cara al asunto acá discutido, es preciso remitirse al aparte pertinente del clausulado el cual dentro de sus exclusiones establece:

“Exclusiones

Queda expresamente convenido que las coberturas de la póliza no operan, cuando se presenten los siguientes eventos:

2.1 Exclusiones Generales

(...)

2.1.6 Los perjuicios causados por el asegurado, a raíz de la inobservancia de disposiciones legales u ordenes de autoridad competente, de normas técnicas o de prescripciones medicas o instrucciones y estipulaciones contractuales.

2.1.7 Los perjuicios causados por el incumplimiento del asegurado respecto de obligaciones contractuales y en general, de toda responsabilidad civil de naturaleza contractual.

(...)

2.1.17 La responsabilidad civil extracontractual en que incurra el personal de empresas de seguridad y vigilancia.

(...)

2.1.23 Las obligaciones laborales del contratista asegurado en virtud de contratos o leyes o disposiciones oficiales de tal naturaleza.

2.1.27 Los perjuicios que surjan de una errada práctica profesional y que originen una responsabilidad civil profesional.”

Como vemos, la póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento no ampara todo riesgo ajeno a la responsabilidad contractual, por el contrario, solo otorga cobertura a aquellos riesgos que se hayan convenido expresamente, siempre que guarden relación con la ejecución del contrato garantizado y no se encuadren dentro de las exclusiones de la póliza.

Como quiera que el contrato de seguro contenido en la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 18-40-101027298 no otorgó cobertura a riesgos los riesgos mencionados que tienen relación con los hechos de la demanda, se infieren que el daño que se pretende indemnizar en el presente proceso tiene origen en esencia, en la presunta



Edificio Seguros Del Estado
Carrera 11 # 90 - 20
Bogotá, D.C., Colombia
Tel. (57-1) 307 82 88
www.segurosdelestado.com

negligencia, es decir, en la responsabilidad profesional del personal UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016 o de la causada por el personal de seguridad y vigilancia, o el acontecido por el incumplimiento de disposiciones legales en cuanto a la seguridad de los empleado o por obligaciones laborales y contractuales, por tanto la póliza por la cual es llamada en garantía Seguros del Estado S.A. no tiene la virtualidad de obligarla en tal sentido conforme se ha explicado.

En consecuencia, a la luz de las exclusiones pactadas en el contrato de seguro objeto del presente, no es jurídica ni contractualmente posible afectar la referida póliza de seguro, en atención a que la circunstancia fáctica que se reclama en el presente proceso dado que estas se encuentran excluida de la cobertura de la póliza.

5. Límite de cobertura – sublímite pactado, valor asegurado 18-40-101027298.

De acuerdo con la póliza objeto del presente llamamiento manifiesto que, en el evento de un fallo adverso, se tenga en cuenta que la póliza opera a título de reembolso, con la aclaración de que existe un valor asegurado que se encuentra limitado para cada evento. Lo cual se desprende de las condiciones generales de la póliza

En ese sentido tenemos que en la póliza se encuentran las siguientes coberturas:

CIUDAD DE EXPEDICIÓN		SUCURSAL			COD.SUC		NO.PÓLIZA		ANEXO	
BOGOTÁ, D.C.		CHICO			18		18-40-101027298		4	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	00:00		DÍA	MES	AÑO
07	07	2017	13	05	2016	20		08	2017	23:59
TIPO MOVIMIENTO										
ANEXO DE PRORROGA										
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO										
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL									IDENTIFICACIÓN NIT:	
UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016									900.970.149-4	
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD:		BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO:
										6060060
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO										
ASEGURADO:									IDENTIFICACIÓN NIT:	
TRANSMILENIO S.A.									830.063.506-6	
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD:		BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO:
										2203000
BENEFICIARIO: 830063506 - TRANSMILENIO S.A.									ADICIONAL:	
OBJETO DEL SEGURO										
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-001A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:										
AMPARAR LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURSA EL TOMADOR, DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.192 DE 2016, REFERENTE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE TRANSMILENIO S.A., ADICIONALMENTE PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE MONITOREO AMBIENTAL DE CALIDAD DEL AIRE PERTENECIENTES AL IDEAM Y LA SIDA EN EL MARCO DEL CONVENIO 176 DE 2010 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y EL IDEAM, Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESO A LOS CICLOPASAJEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS (SOFTWARE PARA EL REGISTRO DE CICLOPASAJEROS, LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS PARA LAS BICICLETAS Y CÁMARAS DE SEGURIDAD).										
LA UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016 SE ENCUENTRA CONFORMADA POR:										
AMPAROS										
RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS										
AMPAROS										
DEDUCIBLE			VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		SUMA ASEG. ACTUAL		SUMA ASEG. ANTERIOR	
10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLMV			13/05/2016		20/08/2017		\$998.319.158.60		\$998.319.158.60	

Siendo así, tenemos que en el improbable evento que se llegue a la consideración que la póliza expedida por mi representada debe ser afectada, la obligación de esta no puede superar los valores anteriormente señalados, si la condena lo llegare a superar.

De igual manera es necesario aducir que dentro de la póliza existe un deducible equivalente al 10% del valor de la pérdida, con un mínimo de 3 Salarios mínimos mensuales vigentes



Edificio Seguros Del Estado
Carrera 11 # 90 - 20
Bogotá, D.C., Colombia
Tel. (57-1) 307 82 88
www.segurosdelestado.com

para los amparos, por lo cual, en el evento que se llegare a afectar la póliza, se debe tener en cuenta dichos valores deducibles.

6. Inexistencia de solidaridad frente a seguros del estado s.a.

En sentido amplio, el hecho de que exista una póliza en la cual el asegurador ampare parte de la responsabilidad en que pueda incurrir el asegurado, no quiere decir que este sea responsable, ni mucho menos que sea solidario en la obligación de indemnizar a los afectados; esto para aclarar que no debe el despacho declarar solidariamente responsable a mi representada SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Conforme a lo anterior, el asegurador bajo ninguna norma legal puede ser declarado solidariamente responsable con ocasión del aparente daño padecido, toda vez que ni en forma directa ni a través de algún dependiente, ejecutó un hecho generador de responsabilidad; el asegurador es solo el garante en torno al pago de la indemnización a la cual se condene como responsable al asegurado, pago que está supeditado al límite del valor asegurado, previo el descuento del deducible pactado.

7. Excepción innominada

Solicito al señor juez que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código General del Proceso, si hallare probados dentro del presente proceso hechos que constituyen una excepción que exonere de responsabilidad a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. en relación con la demanda, se sirva reconocerlas oficiosamente y declararlas probadas en la sentencia.

V. PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto solicito respetuosamente al Señor Juez se desestimen las pretensiones de la parte demandante por las razones expuestas en este escrito y se declare la improcedencia de los llamamientos en garantía realizados

En caso de que no se acepten las excepciones propuestas y se reconozca una indemnización a la parte demandante, solicito se tengan en cuenta las peticiones subsidiarias sobre el límite del valor amparado por la póliza objeto del llamamiento en garantía.

VI. FUNDAMENTO DE DERECHO

Téngase como fundamentos de derecho los artículos 140, 164, 197, 198, 199, 225 y 227 de la Ley 1437 de 2011; los artículos 1056, 1077 y 1079 del Código de Comercio y las demás normas y jurisprudencia concordante.

VII. PRUEBAS

1. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento 18-40-101027298 junto con el clausulado correspondiente que da prueba del contrato de seguro.



Edificio Seguros Del Estado
Carrera 11 # 90 - 20
Bogotá, D.C., Colombia
Tel. (57-1) 307 82 88
www.segurosdelestado.com

2. Copia de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 18-44-101043784 junto con el clausulado correspondiente que da prueba del contrato de seguro.
3. Téngase como pruebas, los interrogatorios de partes solicitados los documentos aportados por el demandante, las demandadas y las que se decreten en el proceso.

VIII. ANEXOS

- a) Poder debidamente conferido a la suscrita con la respectiva presentación personal, para actuar en el presente proceso.
- b) Certificado de existencia y representación legal de Seguros del Estado expedido por la Superintendencia Financiera.
- c) Los anunciados en el acápite de pruebas.

IX. NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la Carrera 11 No. 90 20 de la ciudad de Bogotá D.C., Celular 310 854 27 91 o a los correos electrónico cesar.araque@segurosdelestado.com y juridico@segurosdelestado.com. SEGUROS DEL ESTADO S.A. recibe notificaciones en la Carrera 11 No. 90 – 20 de Bogotá D.C.

La parte demandante en el lugar indicado en la demanda.

Del Señor Juez



CESAR EDUARDO ARAQUE GARCIA

CESAR EDUARDO ARAQUE GARCIA
C.C. No. 1033757145 de Bogotá
T.P. No. 284.150 del C.S. de la J.



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal CHICO			Cod.Suc 18		No.Póliza 18-44-101043784		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año		Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas		Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas		Tipo Movimiento	
13 05 2016		13 05 2016		00:00		20 05 2020		23:59		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								Identificación 900.970.149-4			
Dirección: CL 73 NRO. 20 B - 39						Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono: 6060060	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: TRANSMILENIO S.A.								Identificación 830.063.506-6			
Dirección: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono: 2203000	

Adicional:

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO Y SURGIDAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.192 DE 2016, REFERENTE A CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE TRANSMILENIO S.A., ADICIONALMENTE PARA LAS UNIDADES MVILES DE MONITOREO AMBIENTAL DE CALIDAD DEL AIRE PERTENECIENTES AL IDEAM Y LA SDA EN EL MARCO DEL CONVENIO 176 DE 2010 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y EL IDEAM. Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESO A LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS (SOFTWARE PARA EL REGISTRO DE CICLOUSUARIOS, LECTORES DE CODIGOS DE BARRAS PARA LAS BICICLETAS Y CAMARAS DE SEGURIDAD)

LA UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016 SE ENCUENTRA CONFORMADA POR:

-SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA NIT 860.526.603-1, PARTICIPACION: 80%

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/05/2016	20/11/2017	\$3,083,276,634.40
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	13/05/2016	20/11/2017	\$3,083,276,634.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/05/2016	20/05/2020	\$1,541,638,317.20

ACLARACIONES

Participantes Consorcio - Union Temporal :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CUSTODIAR LIMITADA	800103851-6	20.00
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA	860526603-1	80.00

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ **20,271,910.00	\$ *****7,000.00	\$ ***3,244,625.00	\$ *****23,523,535.00	\$ ****7,708,191,586.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTEGRAL AGENCIA DE SEGUROS S&F LTD	153859	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-44-101043784

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal CHICO			Cod.Suc 18		No.Póliza 18-44-101043784		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 13 05 2016			Vigencia Desde Día Mes Año 13 05 2016			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 20 05 2020		A las Horas 23:59	
Tipo Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								Identificación 900.970.149-4			
Dirección: CL 73 NRO. 20 B - 39						Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono: 6060060		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: TRANSMILENIO S.A.								Identificación 830.063.506-6			
Dirección: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono: 2203000		

Adicional:

OBJETO DE LA POLIZA
-CUSTODIAR LIMITADA NIT 800.103.851-6, PARTICIPACION: 20%

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-44-101043784

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MONICASANCHEZ



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal CHICO			Cod.Suc 18		No.Póliza 18-44-101043784		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año		Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas		Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas		Tipo Movimiento	
13 05 2016		13 05 2016		00:00		20 05 2020		23:59		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016	Identificación	900.970.149-4
Dirección:	CL 73 NRO. 20 B - 39	Ciudad:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	6060060

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:	TRANSMILENIO S.A.	Identificación	830.063.506-6
Dirección:	AV EL DORADO NRO. 66 - 63	Ciudad:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	2203000
Adicional:			



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ **20,271,910.00	\$ *****7,000.00	\$ ***3,244,625.00	\$ *****23,523,535.00	\$ ****7,708,191,586.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTEGRAL AGENCIA DE SEGUROS S&F LTD	153859	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1100360426283-1

(415) 7709998021167 (8020) 11003604262831 (3900) 000023523535 (96) 20170513

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-44-101043784		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA 05	MES 04	AÑO 2017	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 13 05 2016		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 20 05 2020		A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4			
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6060060		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: TRANSMILENIO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 2203000		

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO Y SURGIDAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.192 DE 2016, REFERENTE A CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE TRANSMILENIO S.A., ADICIONALMENTE PARA LAS UNIDADES MVILES DE MONITOREO AMBIENTAL DE CALIDAD DEL AIRE PERTENECIENTES AL IDEAM Y LA SDA EN EL MARCO DEL CONVENIO 176 DE 2010 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y EL IDEAM. Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESO A LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS (SOFTWARE PARA EL REGISTRO DE CICLOUSUARIOS, LECTORES DE CODIGOS DE BARRAS PARA LAS BICICLETAS Y CAMARAS DE SEGURIDAD)

LA UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016 SE ENCUENTRA CONFORMADA POR:

-SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA NIT 860.526.603-1, PARTICIPACION: 80%

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/05/2016	20/11/2017	\$3,833,276,634.40	\$3,083,276,634.40
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	13/05/2016	20/11/2017	\$3,833,276,634.40	\$3,083,276,634.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/05/2016	20/05/2020	\$1,916,638,317.20	\$1,541,638,317.20

ACLARACIONES

SEGUN ADICIONAL-MODIFICATORIO No.1 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2017 AL CONTRATO No.192-2016, SE ADICIONA LA SUMA DE \$ 3.750.000.000.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***2,747,363.00	\$ *****7,000.00	\$ ****523,328.00	\$ *****3,277,691.00	\$ ****9,583,191,586.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTEGRAL AGENCIA DE SEGUROS S&F LTD	153859	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-44-101043784

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-44-101043784		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS	
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
05	04	2017	13	05	2016	00:00	20	05	2020	23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4			
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6060060		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: TRANSMILENIO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 2203000		

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA
-CUSTODIAR LIMITADA NIT 800.103.851-6, PARTICIPACION: 20%

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-44-101043784

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MONICASANCHEZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-44-101043784		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
05 04 2017	13 05 2016		00:00	20 05 2020		23:59	ANEXO CAUSA PRIMA				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4				
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6060060		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: TRANSMILENIO S.A.							IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6				
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 2203000		

ADICIONAL:



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ ***2,747,363.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****7,000.00	IVA \$ ****523,328.00	TOTAL A PAGAR \$ *****3,277,691.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****9,583,191,586.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTEGRAL AGENCIA DE SEGUROS S&F LTD	153859	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL \$	



(415) 7709998021167 (8020) 11003604659613 (3900) 000003277691 (96) 20180405

REFERENCIA PAGO:
1100360465961-3

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-44-101043784		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
05 04 2017			13 05 2016			00:00		20 05 2020		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4			
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6060060		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: TRANSMILENIO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 2203000		

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CUSTODIAR LIMITADA	800103851-6	20.00
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA	860526603-1	80.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-44-101043784

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MONICASANCHEZ



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-44-101043784		ANEXO 2	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA 05	MES 04	AÑO 2017	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 13 05 2016			A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 05 08 2020			A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4			
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO: 6060060	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: TRANSMILENIO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO 2203000	

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO Y SURGIDAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.192 DE 2016, REFERENTE A CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE TRANSMILENIO S.A., ADICIONALMENTE PARA LAS UNIDADES MVILES DE MONITOREO AMBIENTAL DE CALIDAD DEL AIRE PERTENECIENTES AL IDEAM Y LA SDA EN EL MARCO DEL CONVENIO 176 DE 2010 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y EL IDEAM. Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESO A LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS (SOFTWARE PARA EL REGISTRO DE CICLOUSUARIOS, LECTORES DE CODIGOS DE BARRAS PARA LAS BICICLETAS Y CAMARAS DE SEGURIDAD)

LA UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016 SE ENCUENTRA CONFORMADA POR:

-SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA NIT 860.526.603-1, PARTICIPACION: 80%

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/05/2016	05/02/2018	\$3,833,276,634.40	\$3,833,276,634.40
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	13/05/2016	05/02/2018	\$3,833,276,634.40	\$3,833,276,634.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/05/2016	05/08/2020	\$1,916,638,317.20	\$1,916,638,317.20

ACLARACIONES

SEGUN ADICIONAL-MODIFICATORIO No.1 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2017 AL CONTRATO No.192-2016, SE PRORROGA EL PLAZO EN DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***2,628,157.00	\$ *****7,000.00	\$ ****500,679.00	\$ *****3,135,837.00	\$ ****9,583,191,586.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTEGRAL AGENCIA DE SEGUROS S&F LTD	153859	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-44-101043784

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-44-101043784		ANEXO 2		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO
05 04 2017			13 05 2016			00:00		05 08 2020		23:59		ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4			
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6060060		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: TRANSMILENIO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 2203000		

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA
-CUSTODIAR LIMITADA NIT 800.103.851-6, PARTICIPACION: 20%

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-44-101043784

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MONICASANCHEZ



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-44-101043784		ANEXO 2	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO			
05 04 2017	13 05 2016		00:00	05 08 2020			23:59	ANEXO DE PRORROGA			

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4			
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 6060060			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: TRANSMILENIO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 2203000			

ADICIONAL:



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá

Grupo Bancolombia

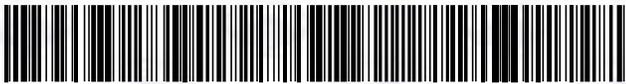
Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445
Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ ***2,628,157.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****7,000.00	IVA \$ ****500,679.00	TOTAL A PAGAR \$ *****3,135,837.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****9,583,191,586.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTEGRAL AGENCIA DE SEGUROS S&F LTD	153859	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1100360465991-4

(415) 7709998021167 (8020) 11003604659914 (3900) 000003135837 (96) 20170513

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-44-101043784		ANEXO 2	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
05 04 2017			13 05 2016			00:00		05 08 2020		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4			
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6060060		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: TRANSMILENIO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 2203000		

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CUSTODIAR LIMITADA	800103851-6	20.00
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA	860526603-1	80.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-44-101043784

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MONICASANCHEZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-44-101043784		ANEXO 3			
FECHA EXPEDICIÓN DÍA 07	MES 07	AÑO 2017	VIGENCIA DESDE DÍA 13		MES 05	AÑO 2016	A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA 05		MES 08	AÑO 2020	A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TELÉFONO: 6060060

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: TRANSMILENIO S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TELÉFONO 2203000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO Y SURGIDAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.192 DE 2016, REFERENTE A CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE TRANSMILENIO S.A., ADICIONALMENTE PARA LAS UNIDADES Mviles DE MONITOREO AMBIENTAL DE CALIDAD DEL AIRE PERTENECIENTES AL IDEAM Y LA SDA EN EL MARCO DEL CONVENIO 176 DE 2010 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y EL IDEAM. Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESO A LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS (SOFTWARE PARA EL REGISTRO DE CICLOUSUARIOS, LECTORES DE CODIGOS DE BARRAS PARA LAS BICICLETAS Y CAMARAS DE SEGURIDAD)

LA UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016 SE ENCUENTRA CONFORMADA POR:

-SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA NIT 860.526.603-1, PARTICIPACION: 80%

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/05/2016	05/02/2018	\$3,993,276,634.40	\$3,833,276,634.40
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	13/05/2016	05/02/2018	\$3,993,276,634.40	\$3,833,276,634.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/05/2016	05/08/2020	\$1,996,638,317.20	\$1,916,638,317.20

ACLARACIONES

SEGUN ADICIONAL No.2 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2017, AL CONTRATO No.192.2016, SE ADICIONA LA SUMA DE \$ 800.000.000, LA CUAL SE ENCUENTRA AMPARADA EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 201706 1445 DEL 09 DE JUNIO DE 2017.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****563,309.00	\$ *****7,000.00	\$ ****108,358.00	\$ *****678,668.00	\$ ****9,983,191,586.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTEGRAL AGENCIA DE SEGUROS S&F LTD	153859	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-44-101043784

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-44-101043784		ANEXO 3	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
07 07 2017			13 05 2016			00:00		05 08 2020		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4			
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6060060		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: TRANSMILENIO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 2203000		

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA
-CUSTODIAR LIMITADA NIT 800.103.851-6, PARTICIPACION: 20%

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-44-101043784

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MONICASANCHEZ



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-44-101043784		ANEXO 3	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO			
07 07 2017	13 05 2016		00:00	05 08 2020		23:59	ANEXO CAUSA PRIMA				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4			
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 6060060			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: TRANSMILENIO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 2203000			

ADICIONAL:



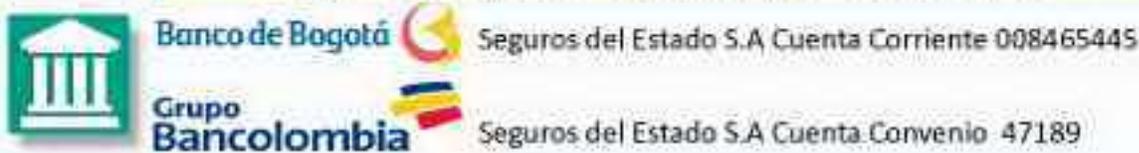
PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



VALOR PRIMA NETA \$ *****563,309.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****7,000.00	IVA \$ *****108,358.00	TOTAL A PAGAR \$ *****678,668.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****9,983,191,586.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTEGRAL AGENCIA DE SEGUROS S&F LTD	153859	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11003604755580 (3900) 000000678668 (96) 20180707

REFERENCIA PAGO:
1100360475558-0

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-44-101043784		ANEXO 3	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
07	07	2017	13	05	2016	00:00	05	08	2020	23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4	
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 6060060	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: TRANSMILENIO S.A.		IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6	
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 2203000	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CUSTODIAR LIMITADA	800103851-6	20.00
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA	860526603-1	80.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-44-101043784

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MONICASANCHEZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-44-101043784		ANEXO 4	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
07 07 2017	13 05 2016			00:00	20 08 2020			23:59	ANEXO DE PRORROGA		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4			
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO: 6060060	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: TRANSMILENIO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO 2203000	

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO Y SURGIDAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.192 DE 2016, REFERENTE A CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE TRANSMILENIO S.A., ADICIONALMENTE PARA LAS UNIDADES MVILES DE MONITOREO AMBIENTAL DE CALIDAD DEL AIRE PERTENECIENTES AL IDEAM Y LA SDA EN EL MARCO DEL CONVENIO 176 DE 2010 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y EL IDEAM. Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESO A LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS (SOFTWARE PARA EL REGISTRO DE CICLOUSUARIOS, LECTORES DE CODIGOS DE BARRAS PARA LAS BICICLETAS Y CAMARAS DE SEGURIDAD)

LA UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016 SE ENCUENTRA CONFORMADA POR:

-SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA NIT 860.526.603-1, PARTICIPACION: 80%

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/05/2016	20/02/2018	\$3,993,276,634.40	\$3,993,276,634.40
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	13/05/2016	20/02/2018	\$3,993,276,634.40	\$3,993,276,634.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/05/2016	20/08/2020	\$1,996,638,317.20	\$1,996,638,317.20

ACLARACIONES

SEGUN ADICIONAL No.2 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2017, AL CONTRATO No.192.2016, SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION EN 0.5 MESES (15 DIAS CALENDARIO) O HASTA AGOTAR RECURSOS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****533,348.00	\$ *****7,000.00	\$ ****102,666.00	\$ *****643,014.00	\$ ****9,983,191,586.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTEGRAL AGENCIA DE SEGUROS S&F LTD	153859	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-44-101043784

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-44-101043784		ANEXO 4		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO
07	07	2017	13	05	2016	00:00	20	08	2020	23:59	ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4			
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6060060		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: TRANSMILENIO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 2203000		

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA
-CUSTODIAR LIMITADA NIT 800.103.851-6, PARTICIPACION: 20%

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-44-101043784

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MONICASANCHEZ



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-44-101043784		ANEXO 4	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO			
07 07 2017	13 05 2016		00:00	20 08 2020		23:59	ANEXO DE PRORROGA				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4			
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 6060060			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: TRANSMILENIO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 2203000			

ADICIONAL:



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445
Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****533,348.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****7,000.00	IVA \$ *****102,666.00	TOTAL A PAGAR \$ *****643,014.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****9,983,191,586.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTEGRAL AGENCIA DE SEGUROS S&F LTD	153859	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11003604755867 (3900) 000000643014 (96) 20170513

REFERENCIA PAGO:
1100360475586-7

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-44-101043784		ANEXO 4	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
07 07 2017			13 05 2016			00:00		20 08 2020		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4			
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6060060		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: TRANSMILENIO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 2203000		

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :			IDENTIFICACION	PARTICIPACION
NOMBRE				
CUSTODIAR LIMITADA			800103851-6	20.00
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA			860526603-1	80.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-44-101043784

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MONICASANCHEZ



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.



1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS



NIT. 860.009.578-6

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA



NIT. 860.009.578-6

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



NIT. 860.009.578-6

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



NIT. 860.009.578-6

EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal CHICO			Cod.Suc 18		No.Póliza 18-40-101027298		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año		Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas		Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas		Tipo Movimiento	
13 05 2016		13 05 2016		00:00		20 05 2017		23:59		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								Identificación 900.970.149-4			
Dirección: CL 73 NRO. 20 B - 39						Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono: 6060060	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado: TRANSMILENIO S.A.								Identificación 830.063.506-6			
Dirección: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono: 2203000	
Beneficiario: 830063506 - TRANSMILENIO S.A.								ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARAR LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR, DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESION, MUERTE O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.192 DE 2016, REFERENTE A CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE TRANSMILENIO S.A., ADICIONALMENTE PARA LAS UNIDADES Mviles DE MONITOREO AMBIENTAL DE CALIDAD DEL AIRE PERTENECIENTES AL IDEAM Y LA SDA EN EL MARCO DEL CONVENIO 176 DE 2010 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y EL IDEAM. Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESO A LOS CICLOPARQUEADORES DEL SISTEMA TRANSMILENIO MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS (SOFTWARE PARA EL REGISTRO DE CICLOUSUARIOS, LECTORES DE CODIGOS DE BARRAS PARA LAS BICICLETAS Y CAMARAS DE SEGURIDAD).

LA UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016 SE ENCUENTRA CONFORMADA POR:

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLLV	13/05/2016	20/05/2017	\$770,819,158.60

ACLARACIONES

Participantes Consorcio - Union Temporal :	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
NOMBRE CUSTODIAR LIMITADA	800103851-6	20.00
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA	860526603-1	80.00

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ ***1,178,402.00	\$ *****0.00	\$ ****188,544.00	\$ *****1,366,947.00	\$ *****770,819,158.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTEGRAL AGENCIA DE SEGUROS S&F LTD	153859	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101027298

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal CHICO			Cod.Suc 18		No.Póliza 18-40-101027298		Anexo 0	
Fecha Expedición	Vigencia Desde		A las		Vigencia Hasta		A las	Tipo Movimiento			
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
13	05	2016	13	05	2016	00:00	20	05	2017	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016							Identificación 900.970.149-4	
Dirección: CL 73 NRO. 20 B - 39				Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono: 6060060	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado: TRANSMILENIO S.A.							Identificación 830.063.506-6			
Dirección: AV EL DORADO NRO. 66 - 63				Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono: 2203000			
Beneficiario: 830063506 - TRANSMILENIO S.A.										

OBJETO DE LA POLIZA

-SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA NIT 860.526.603-1, PARTICIPACION: 80%

-CUSTODIAR LIMITADA NIT 800.103.851-6, PARTICIPACION: 20%

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101027298

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MONICASANCHEZ

2



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal CHICO			Cod.Suc 18		No.Póliza 18-40-101027298		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año		Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas		Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas		Tipo Movimiento	
13 05 2016		13 05 2016		00:00		20 05 2017		23:59		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016	Identificación	900.970.149-4
Dirección:	CL 73 NRO. 20 B - 39	Ciudad:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	6060060

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado:	TRANSMILENIO S.A.	Identificación	830.063.506-6
Dirección:	AV EL DORADO NRO. 66 - 63	Ciudad:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	2203000
Beneficiario:	830063506 - EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. ADICIONAL:		



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ ***1,178,402.00	\$ *****0.00	\$ ****188,544.00	\$ *****1,366,947.00	\$ *****770,819,158.60	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTEGRAL AGENCIA DE SEGUROS S&F LTD	153859	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1100360426220-8

(415) 7709998021167 (8020) 11003604262208 (3900) 000001366947 (96) 20170513



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-40-101027298		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
05 04 2017		13 05 2016		00:00		20 05 2017		23:59		ANEXO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4			
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO: 6060060	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: TRANSMILENIO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO 2203000	
BENEFICIARIO: 830063506 - TRANSMILENIO S.A.								ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR, DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESION, MUERTE O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.192 DE 2016, REFERENTE A CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE TRANSMILENIO S.A., ADICIONALMENTE PARA LAS UNIDADES MVILES DE MONITOREO AMBIENTAL DE CALIDAD DEL AIRE PERTENECIENTES AL IDEAM Y LA SDA EN EL MARCO DEL CONVENIO 176 DE 2010 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y EL IDEAM. Y LA PRESTACIN DE LOS SERVICIOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESO A LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS (SOFTWARE PARA EL REGISTRO DE CICLOUSUARIOS, LECTORES DE CODIGOS DE BARRAS PARA LAS BICICLETAS Y CAMARAS DE SEGURIDAD).

LA UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016 SE ENCUENTRA CONFORMADA POR:

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS					
AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV	13/05/2016	20/05/2017	\$958,319,158.60	\$770,819,158.60

ACLARACIONES

SEGUN ADICIONAL-MODIFICATORIO No.1 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2017 AL CONTRATO No.192-2016, SE ADICIONA LA SUMA DE \$ 3.750.000.000.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****34,674.00	\$ *****0.00	\$ *****6,588.00	\$ *****41,262.00	\$ *****958,319,158.60	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTEGRAL AGENCIA DE SEGUROS S&F LTD	153859	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101027298

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-40-101027298		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS	
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORAS	DÍA	MES	AÑO	HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	04	2017	13	05	2016	00:00	20	05	2017	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016				IDENTIFICACIÓN		NIT: 900.970.149-4	
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 6060060	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		TRANSMILENIO S.A.				IDENTIFICACIÓN		NIT: 830.063.506-6	
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 2203000	
BENEFICIARIO: 830063506 - TRANSMILENIO S.A.									

OBJETO DE LA POLIZA
-SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA NIT 860.526.603-1, PARTICIPACION: 80%
-CUSTODIAR LIMITADA NIT 800.103.851-6, PARTICIPACION: 20%

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101027298

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MONICASANCHEZ



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-40-101027298		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
05 04 2017	13 05 2016	00:00	20 05 2017	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4			
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 6060060			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: TRANSMILENIO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 2203000			
BENEFICIARIO: 830063506 - EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.								ADICIONAL:			



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****34,674.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****6,588.00	TOTAL A PAGAR \$ *****41,262.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****958,319,158.60	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTEGRAL AGENCIA DE SEGUROS S&F LTD	153859	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1100360465962-0

(415) 7709998021167 (8020) 11003604659620 (3900) 000000041262 (96) 20180405

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-40-101027298		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
05 04 2017			13 05 2016			00:00		20 05 2017		23:59	
										TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4			
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6060060		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: TRANSMILENIO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 2203000		

BENEFICIARIO: 830063506 - TRANSMILENIO S.A.

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CUSTODIAR LIMITADA	800103851-6	20.00
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA	860526603-1	80.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101027298

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MONICASANCHEZ

3



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-40-101027298		ANEXO 2	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
05 04 2017		13 05 2016		00:00		05 08 2017		23:59		ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4			
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO: 6060060	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: TRANSMILENIO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO 2203000	
BENEFICIARIO: 830063506 - TRANSMILENIO S.A.						ADICIONAL:					

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR, DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESION, MUERTE O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.192 DE 2016, REFERENTE A CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE TRANSMILENIO S.A., ADICIONALMENTE PARA LAS UNIDADES MVILES DE MONITOREO AMBIENTAL DE CALIDAD DEL AIRE PERTENECIENTES AL IDEAM Y LA SDA EN EL MARCO DEL CONVENIO 176 DE 2010 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y EL IDEAM. Y LA PRESTACIN DE LOS SERVICIOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESO A LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS (SOFTWARE PARA EL REGISTRO DE CICLOUSUARIOS, LECTORES DE CODIGOS DE BARRAS PARA LAS BICICLETAS Y CAMARAS DE SEGURIDAD).

LA UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016 SE ENCUENTRA CONFORMADA POR:

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLLV	13/05/2016	05/08/2017	\$958,319,158.60	\$958,319,158.60

ACLARACIONES

SEGUN ADICIONAL-MODIFICATORIO No.1 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2017 AL CONTRATO No.192-2016, SE PRORROGA EL PLAZO EN DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****303,248.00	\$ *****0.00	\$ ****57,617.00	\$ *****360,866.00	\$ *****958,319,158.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTEGRAL AGENCIA DE SEGUROS S&F LTD	153859	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101027298

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-40-101027298		ANEXO 2	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS	
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORAS	DÍA	MES	AÑO	HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	04	2017	13	05	2016	00:00	05	08	2017	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		TELÉFONO: 6060060

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: TRANSMILENIO S.A.		IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		TELÉFONO: 2203000
BENEFICIARIO: 830063506 - TRANSMILENIO S.A.		

OBJETO DE LA POLIZA
-SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA NIT 860.526.603-1, PARTICIPACION: 80%
-CUSTODIAR LIMITADA NIT 800.103.851-6, PARTICIPACION: 20%

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101027298

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MONICASANCHEZ



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-40-101027298		ANEXO 2	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
05 04 2017	13 05 2016	00:00	05 08 2017	23:59	ANEXO DE PRORROGA						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4			
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 6060060			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: TRANSMILENIO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 2203000			
BENEFICIARIO: 830063506 - EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.								ADICIONAL:			



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445
Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****303,248.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****57,617.00	TOTAL A PAGAR \$ *****360,866.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****958,319,158.60	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTEGRAL AGENCIA DE SEGUROS S&F LTD	153859	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1100360465981-0

(415) 7709998021167 (8020) 11003604659810 (3900) 000000360866 (96) 20170513

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-40-101027298		ANEXO 2	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
05 04 2017			13 05 2016			00:00		05 08 2017		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4			
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6060060		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: TRANSMILENIO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 2203000		

BENEFICIARIO: 830063506 - TRANSMILENIO S.A.

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CUSTODIAR LIMITADA	800103851-6	20.00
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA	860526603-1	80.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101027298

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MONICASANCHEZ



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-40-101027298		ANEXO 3	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
07 07 2017	13 05 2016		00:00	05 08 2017		23:59	ANEXO CAUSA PRIMA				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4			
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 6060060			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: TRANSMILENIO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 2203000			
BENEFICIARIO: 830063506 - TRANSMILENIO S.A.								ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR, DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESION, MUERTE O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.192 DE 2016, REFERENTE A CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE TRANSMILENIO S.A., ADICIONALMENTE PARA LAS UNIDADES MVILES DE MONITOREO AMBIENTAL DE CALIDAD DEL AIRE PERTENECIENTES AL IDEAM Y LA SDA EN EL MARCO DEL CONVENIO 176 DE 2010 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y EL IDEAM. Y LA PRESTACIN DE LOS SERVICIOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESO A LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS (SOFTWARE PARA EL REGISTRO DE CICLOUSUARIOS, LECTORES DE CODIGOS DE BARRAS PARA LAS BICICLETAS Y CAMARAS DE SEGURIDAD).

LA UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016 SE ENCUENTRA CONFORMADA POR:

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS					
AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLLV	13/05/2016	05/08/2017	\$998,319,158.60	\$958,319,158.60

ACLARACIONES

SEGUN ADICIONAL No.2 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2017, AL CONTRATO No.192.2016, SE ADICIONA LA SUMA DE \$ 800.000.000, LA CUAL SE ENCUENTRA AMPARADA EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAKL NUMERO 201706 1445 DEL 09 DE JUNIO DE 2017.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****10,000.00	\$ *****0.00	\$ *****1,900.00	\$ *****11,900.00	\$ *****998,319,158.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTEGRAL AGENCIA DE SEGUROS S&F LTD	153859	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDIAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101027298

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-40-101027298		ANEXO 3	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
07	07	2017	13	05	2016	00:00	05	08	2017	23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4	
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 6060060	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: TRANSMILENIO S.A.		IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6	
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 2203000	
BENEFICIARIO: 830063506 - TRANSMILENIO S.A.			

OBJETO DE LA POLIZA
-SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA NIT 860.526.603-1, PARTICIPACION: 80%
-CUSTODIAR LIMITADA NIT 800.103.851-6, PARTICIPACION: 20%

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101027298

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MONICASANCHEZ



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-40-101027298		ANEXO 3	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
07 07 2017	13 05 2016		00:00	05 08 2017		23:59	ANEXO CAUSA PRIMA				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4			
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 6060060			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: TRANSMILENIO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 2203000			
BENEFICIARIO: 830063506 - EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.								ADICIONAL:			



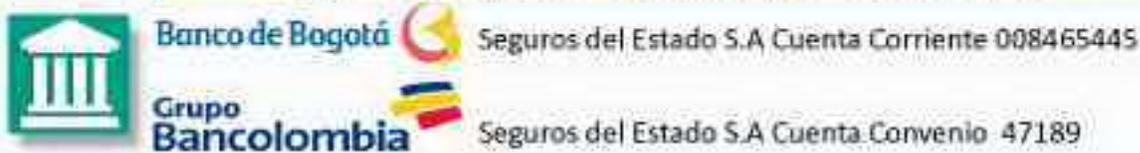
PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



VALOR PRIMA NETA \$ *****10,000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****1,900.00	TOTAL A PAGAR \$ *****11,900.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****998,319,158.60	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTEGRAL AGENCIA DE SEGUROS S&F LTD	153859	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11003604755598 (3900) 000000011900 (96) 20180707

REFERENCIA PAGO:
1100360475559-8

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-40-101027298		ANEXO 3	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
07 07 2017			13 05 2016			00:00		05 08 2017		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4			
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6060060		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: TRANSMILENIO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 2203000		

BENEFICIARIO: 830063506 - TRANSMILENIO S.A.

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CUSTODIAR LIMITADA	800103851-6	20.00
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA	860526603-1	80.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101027298

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MONICASANCHEZ

3



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-40-101027298		ANEXO 4	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 07 07 2017			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 13 05 2016			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 20 08 2017		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4			
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6060060		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: TRANSMILENIO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 2203000		
BENEFICIARIO: 830063506 - TRANSMILENIO S.A.						ADICIONAL:					

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR, DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESION, MUERTE O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.192 DE 2016, REFERENTE A CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE TRANSMILENIO S.A., ADICIONALMENTE PARA LAS UNIDADES MVILES DE MONITOREO AMBIENTAL DE CALIDAD DEL AIRE PERTENECIENTES AL IDEAM Y LA SDA EN EL MARCO DEL CONVENIO 176 DE 2010 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y EL IDEAM. Y LA PRESTACIN DE LOS SERVICIOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESO A LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS (SOFTWARE PARA EL REGISTRO DE CICLOUSUARIOS, LECTORES DE CODIGOS DE BARRAS PARA LAS BICICLETAS Y CAMARAS DE SEGURIDAD).

LA UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016 SE ENCUENTRA CONFORMADA POR:

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS					
AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLLV	13/05/2016	20/08/2017	\$998,319,158.60	\$998,319,158.60

ACLARACIONES

SEGUN ADICIONAL No.2 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2017, AL CONTRATO No.192.2016, SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION EN 0.5 MESES (15 DIAS CALENDARIO) O HASTA AGOTAR RECURSOS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****61,540.00	\$ *****0.00	\$ *****11,692.00	\$ *****73,232.00	\$ *****998,319,158.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTEGRAL AGENCIA DE SEGUROS S&F LTD	153859	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDEN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101027298

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-40-101027298		ANEXO 4	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
07	07	2017	13	05	2016	00:00	20	08	2017	23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4				
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6060060		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: TRANSMILENIO S.A.							IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6				
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 2203000		
BENEFICIARIO: 830063506 - TRANSMILENIO S.A.											

OBJETO DE LA POLIZA
-SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA NIT 860.526.603-1, PARTICIPACION: 80%
-CUSTODIAR LIMITADA NIT 800.103.851-6, PARTICIPACION: 20%

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101027298

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MONICASANCHEZ



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-40-101027298		ANEXO 4	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
07 07 2017	13 05 2016		00:00	20 08 2017		23:59	ANEXO DE PRORROGA				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4				
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6060060		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: TRANSMILENIO S.A.							IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6				
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 2203000		
BENEFICIARIO: 830063506 - EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.							ADICIONAL:				



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445
Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****61,540.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****11,692.00	TOTAL A PAGAR \$ *****73,232.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****998,319,158.60	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INTEGRAL AGENCIA DE SEGUROS S&F LTD	153859	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11003604755874 (3900) 000000073232 (96) 20170513

REFERENCIA PAGO:
1100360475587-4

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-40-101027298		ANEXO 4							
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS			VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS			TIPO MOVIMIENTO		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORAS			DÍA	MES	AÑO	HORAS			ANEXO DE PRORROGA		
07	07	2017	13	05	2016	00:00			20	08	2017	23:59					

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL CUSTODIAR-SEPECOL 2016							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.970.149-4							
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 20 B - 39							CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6060060				

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: TRANSMILENIO S.A.							IDENTIFICACIÓN NIT: 830.063.506-6							
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63							CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 2203000				
BENEFICIARIO: 830063506 - TRANSMILENIO S.A.														

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CUSTODIAR LIMITADA	800103851-6	20.00
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA	860526603-1	80.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101027298

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MONICASANCHEZ



**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. _____

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGENEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCAMBO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistirse, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ a los _____ () días del mes de _____ del año _____.

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA